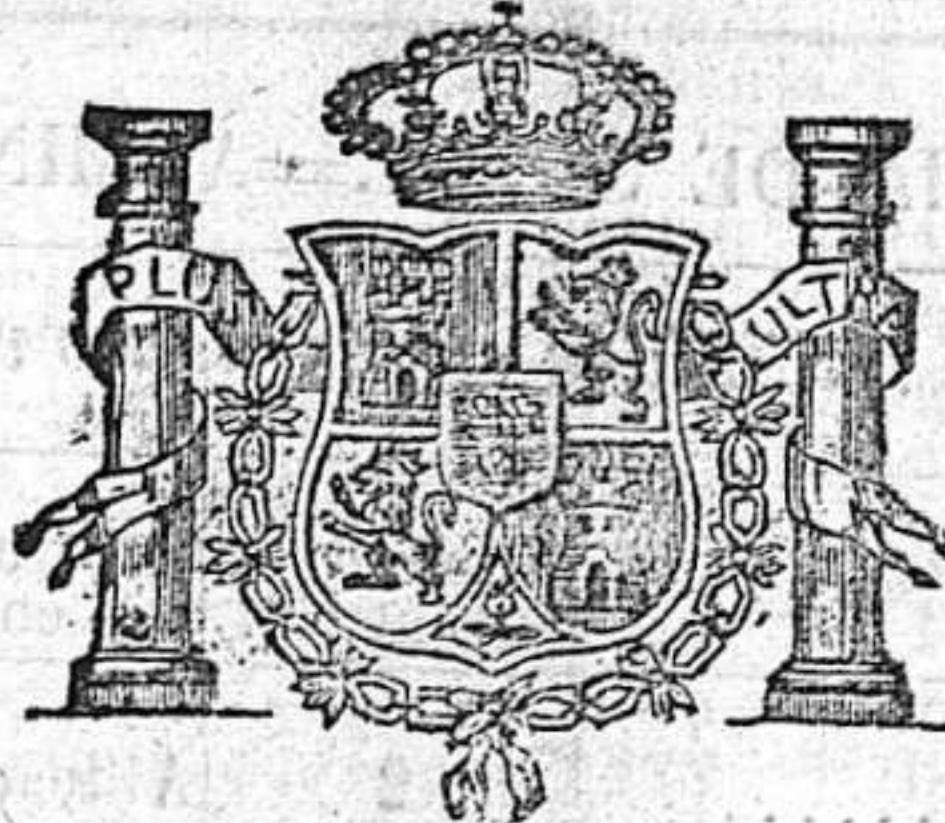


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
 fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
 La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Prest. Cént.
En Soria . . . . .	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital . . . . .	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 13

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTÉ OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante saud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.****REAL ÓRDEN.**

Hmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general con el objeto de determinar si las anotaciones preventivas tomadas con anterioridad á la ley reformada por falta de previa inscripción deben reputarse subsistentes á tenor de lo prevenido en el art. 20 de la primitiva, ó por el contrario, caducadas y sin ningún efecto por haber transcurrido con exceso el término de los 60 días á que se refiere el 96º de la vigente; y de conformidad con lo propuesto por V. I., y lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1º Que las anotaciones preventivas tomadas antes de 1º de Enero de 1871 por la sola causa de no hallarse anteriormente inscrito el dominio ó derecho real á favor de la persona que lo trasmita ó grave, se cancelen de oficio por los Registradores de la propiedad, si los interesados en ellas dejan transcurrir el plazo de 60 días, á contar desde la publicación de esta Real orden, sin solicitar su conversión en inscripciones definitivas;

2º Que si los interesados desean la conversión sólo habrán de presentar en dicho plazo los mismos títulos anotados, si de ellos resulta probada la adquisición del dominio anterior á 1º de Enero de 1863, y en otro caso documento fehaciente en que conste dicha adquisición; debiendo los Registradores verificarla si no hay ningún otro obstáculo, con arreglo á la ley Hipotecaria y su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1882.—ALONSO MARTINEZ.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—(Gaceta del dia 26 de Mayo de 1882).

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ÓRDEN.**

Hmo. Sr.: Al comunicar á V. I. la Real orden de 29 del corriente, inserta en la *Gaceta* de ayer, fijando las reglas á que ha de sujetarse desde 1º de Julio próximo la formación de los repartimientos de la contribución territorial, se padeció un error de copia por el cual quedó alterada la redacción de la regla 6º de las comprendidas en dicha Real orden. Y

advertido el error. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada regla 6º se reproduzca y se comunique a V. I. en los términos en que debió redactarse, que son los siguientes:

«6º Los expedientes de comprobación que deberán instruirse cuando ésta sea necesaria serán tramitados por las Administraciones de Contribuciones y Rentas y sometidos con su informe á la resolución de los Delegados de Hacienda. Una vez aprobados dichos expedientes, constituirán el fundamento legal para la designación de la riqueza imponible de los pueblos á que se refieren.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demás efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1882.—CAMACHO.—Sr. Director general de Contribuciones.

**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.****Circular núm. 65.**

Según me participa el Sr. Alcalde de Blacos, por el guarda local de campos del mismo han sido recogidas y puestas á su disposición nueve reses lanares (merinas) de las clases que á continuación se expresan, cuyo dueño se ignora, pero que es de creer hayan sido extraviadas de alguno de los rebaños al paso por la cañada y colada real que atraviesa su término municipal. Lo que se hace saber para que llegando á conocimiento del dueño de las mismas se presente á recogerlas, pagando los gastos que han ocasionado.

Soria, 1º de Junio de 1882.

El Gobernador,  
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

*Señas de las reses recogidas.*

Ocho carneros sin cástrar y un borrego; uno con cencerro y otro con collar, y es de creer procedan de diferentes dueños, por ser también diferentes las señales en orejas y empeques.

**SECCION DE FOMENTO.****Circular.**

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 23 de Mayo último me dice lo siguiente:

La inseguridad de las cosechas, por efecto de la falta de lluvias, y las funestas consecuencias de la sequía que en este año ha reinado en gran número de las provincias, hacen pensar seriamente en la necesidad de fomentar la aplicación del riego á nuestros campos, en cuanto lo permitan las escasas corrientes de agua que cruzan el suelo de la Península.

El Gobierno, que se ocupa asiduamente de esta cuestión, estudia, y presentará en su día á las Cortes los oportunos proyectos de ley para estimular la construcción de canales y pantanos que vengan á llenar en lo posible tan deseado objeto; pero entre tanto conviene no olvidar que la legislación vigente,

si con celo y buen criterio es aplicada, facilita á los propietarios ribereños el aprovechamiento en el cultivo de sus fincas, con pequeño gasto, dados los adelantos de la industria, del agua que se pierde hoy sin utilidad alguna.

El art. 184 de la ley de 13 de Junio de 1879, al permitir el establecimiento de toda clase de máquinas y artefactos sin ninguno ó con muy ligeros trámites, y el 195, que concede por 10 años la exención de todo aumento de contribuciones sobre las tierras á las que por vez primera se aplique el riego, deben alentar á los dueños ó labradores á introducir tan gran mejora, si la Administración por su parte, lejos de poner trabas, coadyuva dentro del respeto de todo legítimo derecho, facilitando y abreviando la resolución de los expedientes que se incoen. Y como en el caso citado corresponde á los Gobernadores de las provincias conceder las autorizaciones que se soliciten; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que todas las instancias que con tal objeto se presenten sean tramitadas y resueltas en el plazo más breve, sin consentir inmotivadas dilaciones, exigiendo que todos los funcionarios y corporaciones que en cada caso deban informar, lo hagan en el término que al efecto se les señale, y dando cuenta á este Ministerio de cualquier obstáculo ó entorpecimiento que se suscite á fin de acordar lo que proceda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.—ALBAREDA.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 3 de Junio de 1882.

El Gobernador,  
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

**COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.****Circular.**

Acordada por la Exma. Diputación provincial en su última reunión ordinaria la creación de una plaza de Auxiliar de la intervención en los establecimientos de Beneficencia y cobro de créditos, con el carácter tan sólo de provisional, dotada con 2.000 pesetas anuales, y cuyos deberes se determinan en las bases establecidas por la Comisión mixta, esta Corporación ha dispuesto anunciar que los que deseen aspirar á la misma, siendo hijos de la provincia y de buena conducta, dirijan sus solicitudes documentadas á la Secretaría del cuerpo provincial dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserta esta circular en el *Boletín oficial*, debiendo ser preferidos en la provisión los que sirvan ó hayan servido destinos pagados por la provincia, el Estado ó el Municipio, y los que se hallen adornados de algún título profesional relacionado con el cargo de que se trata.

Soria, 1º de Junio de 1882.—El Vicepresidente interino, Francisco Alcalde.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

2  
SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

*ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Junio próximo.*

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pesos Cénts.
D. Luis Monge.....	Heredad.....	Estado.....	2	Aldealseñor .....	20.	19 de Junio de 1882.....	39 50
Pedro Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	18	Peroniel.....	19.	1.º id. id.....	93 73
Cárcel Lafuente.....	Idem.....	Idem.....	79	Baraona.....	15.	6 id. id.....	112 73
José Matías Belmáir.....	Idem.....	Idem.....	305	Villasayas.....	13.	24 id. id.....	312 50
Julian Ruiz.....	Casa.....	Idem.....	83	Agreda.....	18.	14 id. id.....	113 23
Julian Molero.....	Idem.....	Idem.....	84	Idem.....	18.	14 id. id.....	131 25
Julian Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	85	Idem.....	18.	14 id. id.....	100 50
Ramon Gil Rubio.....	Heredad.....	Idem.....	214	Villares.....	7.	3 id. id.....	300 03
Ambrosio Gil Martinez.....	Casa.....	Idem.....	671	Seron.....	6.	19 id. id.....	13
Bartolomé Melendo.....	Idem.....	Idem.....	672	Idem.....	6.	19 id. id.....	7 73
Dionisio Herrero.....	Heredad.....	Idem.....	372	Cubo de la Solana.....	5.	19 id. id.....	255 03
Manuel Martinez.....	Casa.....	Clero.....	336	Almazan.....	19.	1.º id. id.....	25 88
Berito Gonzalo.....	Idem.....	Idem.....	137	Idem.....	19.	1.º id. id.....	32 30
Agustina Gallego.....	Idem.....	Idem.....	131	Idem.....	19.	2 id. id.....	50
Miguel Manrique.....	Idem.....	Idem.....	133	Idem.....	19.	3 id. id.....	112 50
Pablo Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	335	Idem.....	19.	3 id. id.....	112 50
Pedro Ranz.....	Idem.....	Idem.....	160	Idem.....	19.	3 id. id.....	93 73
Félix Utrilla.....	Idem.....	Idem.....	195	Almaluez.....	19.	3 id. id.....	65
Genaro Lapeña.....	Idem.....	Idem.....	180	Notay.....	19.	6 id. id.....	28 75
Marcos Gallego.....	Idem.....	Idem.....	179	Idem.....	19.	6 id. id.....	43 75
Agustin Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	198	Arcos.....	19.	7 id. id. id.....	109
Pedro Bendicho.....	Granero.....	Idem.....	388	Aguaviva.....	19.	8 id. id.....	20
Lázaro Atienza.....	Casa.....	Idem.....	194	Nepas.....	19.	8 id. id.....	35 01
José Tejedor.....	Granero.....	Idem.....	209	Judes.....	19.	11 id. id.....	56 50
Mariano Huerta.....	Idem.....	Idem.....	205	Chaorna.....	19.	21 id. id.....	8 63
Celestino Moreno.....	Heredad.....	Idem.....	1238	Moron.....	19.	22 id. id.....	300
Angel Garijo.....	Casa.....	Idem.....	191	Almazan.....	19.	22 id. id.....	37 50
Francisco Gomez.....	Idem.....	Idem.....	190	Idem.....	19.	22 id. id.....	58 80
Pantaleon Lacalle.....	Idem.....	Idem.....	153	Idem.....	19.	23 id. id.....	75
Francisco del Campo.....	Heredad.....	Idem.....	1185	Berlanga.....	19.	23 id. id.....	362 50
Juan Francisco Pozas.....	Casa.....	Idem.....	159	Almazan.....	19.	25 id. id.....	38 75
Frutos Lleras.....	Heredad.....	Idem.....	914	Sotillo.....	18.	1.º id. id.....	27 63
Pedro Andres.....	Idem.....	Idem.....	2522	Noviales.....	18.	1.º id. id.....	25 25
Frutos Lleras.....	Idem.....	Idem.....	869	Sotillo.....	18.	1.º id. id.....	6 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	871	Idem.....	18.	1.º id. id.....	21 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	872	Idem.....	18.	1.º id. id.....	17 25
Victoriano Lamorena.....	Idem.....	Idem.....	870	Idem.....	18.	1.º id. id.....	33 23
Pedro Andres.....	Idem.....	Idem.....	907	Hoz de Arriba.....	18.	1.º id. id.....	240
Andrés José Gonzalo.....	Idem.....	Idem.....	912	Rebollosa de Pedro.....	18.	1.º id. id.....	373
Antonio Ramiro.....	Idem.....	Idem.....	938	Noviales.....	18.	6 id. id.....	14
Andrés José Gonzalo.....	Idem.....	Idem.....	2045	Rebollosa de Pedro.....	18.	6 id. id.....	13 73
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	852	Noviales.....	18.	6 id. id.....	126 25
José Perez.....	Casa.....	Idem.....	854	Idem.....	18.	6 id. id.....	63 25
Doroteo Martinez.....	Heredad.....	Idem.....	289	Agreda.....	18.	7 id. id.....	28 98
Benito Rica.....	Idem.....	Idem.....	848	Ligos.....	18.	12 id. id.....	140
Cosme Sanz.....	Idem.....	Idem.....	2395	Idem.....	18.	12 id. id.....	127 88
Benito Rica.....	Idem.....	Idem.....	847	Idem.....	18.	12 id. id.....	123 23
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1019	Idem.....	18.	13 id. id.....	4 22
Agustin Sancho.....	Casa.....	Idem.....	2373	Hoz de Arriba.....	18.	13 id. id.....	12 50
Rafael Garcia.....	Heredad.....	Idem.....	411	Burgo.....	18.	25 id. id.....	128 69
José Alfaro.....	Idem.....	Idem.....	397	Ortezuela.....	18.	27 id. id.....	30
Juan Gualberto Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	1623	San Pedro Manrique.....	17.	14 id. id.....	137 73
Francisco Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	768	Valtageros.....	17.	21 id. id.....	94 38
Lamberto Martinez.....	Idem.....	Idem.....	1674	Magaña.....	17.	21 id. id.....	253 88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1768	Castilruiz.....	17.	21 id. id.....	91 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1803	Idem.....	17.	21 id. id.....	53 39
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1804	Idem.....	17.	21 id. id.....	125 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2235	Idem.....	17.	21 id. id.....	237 63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2236	Idem.....	17.	21 id. id.....	188 01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2237	Idem.....	17.	21 id. id.....	114
Agustin Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	2275	Torretarranclo.....	17.	22 id. id.....	48 75
Casimiro Martinez.....	Idem.....	Idem.....	1691	Valtageros.....	17.	23 id. id.....	35 88
Angel Camporedondo.....	Idem.....	Idem.....	2223	Bretun.....	16.	6 id. id.....	87 63
Pedro Martiaez.....	Idem.....	Idem.....	2234	Idem.....	16.	6 id. id.....	93 88
Anselmo Alfaro.....	Idem.....	Idem.....	1637	Idem.....	16.	26 id. id.....	62 50
Vicente del Cura.....	Idem.....	Idem.....	2329	Puebla (la).....	16.	26 id. id.....	43 88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1708	Vimanos.....	16.	2 id. id.....	29 75
Eduardo del Valle.....	Idem.....	Idem.....	2294	Valdecantos.....	15.	2 id. id.....	32 94
Valentin Vicioso.....	Idem.....	Idem.....	1830	Vizmanos.....	15.	2 id. id.....	162 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2289	Valdecantos.....	15.	3 id. id.....	37 50
Dionisio Bolano.....	Idem.....	Idem.....	2284	Vizmanos.....	15.	3 id. id.....	81 25
Antonio Garcia.....	Idem.....	Idem.....	1440	Iruecha.....	15.	4 id. id.....	225
Romualdo Garcia.....	Granero.....	Idem.....	2283	Vizmanos.....	15.	4 id. id.....	125 75
Carlos Lafuente.....	Heredad.....	Idem.....	426	Terremediana.....	15.	4 id. id.....	6 80
Matias Casado.....	Huerto.....	Idem.....	1633	Aerijos.....	15.	8 d. id.....	4 66
Carlos Lafuente.....	Heredad.....	Idem.....	2191	Arbujuelo.....	15.	8 id. id.....	15
Francisco Gil.....	Idem.....	Idem.....	2572	Baraona.....	15.	10 id. id.....	5 13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1587	Arbujuelo.....	15.	16 id. id.....	14 25
			1507	Idem.....	15.	10 id. id.....	50 26

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pesos. Cénts.
D. Fernando García	Heredad	Clero	2286	Vizmanos	15.	15 de Junio de 1882	102
Isidoro Calabia	Casa	Idem	350	Agreda	15.	15 id. id.	8 75
Carlos Lafuente	Heredad	Idem	2377	Beltejar	15.	15 id. id.	10 75
Eusebio la Hoz	Idem	Idem	1473	Urex	15.	17 id. id.	112 75
José Miranda	Idem	Idem	1548	Idem	15.	17 id. id.	112 50
Lorenzo García	Idem	Idem	2274	Trevago	15.	20 id. id.	53 75
Anacleto Ruiz	Idem	Idem	2285	Vizmanos	15.	23 id. id.	56 38
Pedro Celestino García	Idem	Idem	2288	Idem	15.	23 id. id.	25 88
Andrés García	Idem	Idem	1249	Nolay	14.	15 id. id.	206 25
Fermin Ruiz	Prado	Idem	1665	Diustes	14.	15 id. id.	64 13
Felipe Cabriada	Heredad	Idem	1309	Nolay	14.	16 id. id.	408
Paulino Yubero	Idem	Idem	178	Miñana	13.	2 id. id.	175
Cándido Alfaeo	Casa	Idem	438	Soria	13.	3 id. id.	51 50
Marcelino Pinita	Heredad	Idem	147	Gómara	13.	8 id. id.	16 60
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1877	Gallinero	13.	10 id. id.	13 25
José Zardoya	Idem	Idem	140	Idem	13.	10 id. id.	5 73
El mismo	Huerto	Idem	428	San Andrés Almarza	13.	11 id. id.	4 78
El mismo	Heredad	Idem	2704	Gallinero	13.	11 id. id.	50
El mismo	Idem	Idem	135	Idem	13.	11 id. id.	187 50
Antonio Rico Barron	Idem	Idem	715	Osma	13.	13 id. id.	826 80
El mismo	Idem	Idem	722	Burgo	13.	13 id. id.	586 80
Cárolos Madrazo	Idem	Idem	798	Valdeluviel	13.	13 id. id.	766 80
Antonio Rico Barron	Huerto	Idem	688	Burgo	13.	13 id. id.	376 80
El mismo	Heredad	Idem	712	Osma	13.	13 id. id.	196 25
El mismo	Idem	Idem	647	Burgo	13.	14 id. id.	1501 80
El mismo	Huerto	Idem	806	Idem	13.	14 id. id.	376 80
El mismo	Heredad	Idem	748	Osma	13.	14 id. id.	406 80
El mismo	Huerto	Idem	686	Idem	13.	14 id. id.	722 25
Joaquin Gil	Heredad	Idem	1078	Osona	13.	18 id. id.	21 69
El mismo	Idem	Idem	1088	Seron	13.	18 id. id.	182 62
El mismo	Idem	Idem	1093	Torlengua	13.	18 id. id.	125
El mismo	Idem	Idem	1394	Cañamaque	13.	18 id. id.	142 55
Jacinto Martín	Idem	Idem	2594	Andaluz	13.	18 id. id.	56 88
El mismo	Idem	Idem	1982	Langa	13.	20 id. id.	225
Agustin Verde	Idem	Idem	501	Idem	13.	20 id. id.	24 38
Santiago García	Idem	Idem	505	Idem	13.	20 id. id.	27 50
El mismo	Idem	Idem	2712	Canredondo	13.	20 id. id.	16 25
Agustin Rico	Idem	Idem	1864	Idem	13.	21 id. id.	176 38
Valentin Lorenzo	Idem	Idem	951	Miño de San Estéban	13.	25 id. id.	34 50
Isidoro Perez	Idem	Idem	149	Gómara	13.	27 id. id.	1030 35
Romualdo Estepa	Idem	Idem	32	Canredondo	13.	28 id. id.	87 63
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	349	Ojuel	13.	28 id. id.	37 50
El mismo	Idem	Idem	1079	Osona	13.	28 id. id.	150
Fermin Ruiz	Idem	Idem	1631	Castellanos	13.	28 id. id.	125 13
Toribio Anton	Idem	Idem	1625	Valdegeña	13.	28 id. id.	50 13
El mismo	Idem	Idem	2700	Valderueda	12.	3 id. id.	37 50
Félix Peña	Idem	Idem	1103	Idem	12.	3 id. id.	60 46
Juan Palomar	Idem	Idem	1620	Aldeaelpozo	12.	3 id. id.	35 30
Toribio Anton	Idem	Idem	1121	Torreblacos	12.	3 id. id.	187 50
El mismo	Idem	Idem	1031	Andaluz	12.	5 id. id.	37 50
Gregorio Medrano	Idem	Idem	1049	Centenera de Andaluz	12.	5 id. id.	66 50
Toribio Anton	Idem	Idem	1037	Fuentepinilla	12.	5 id. id.	239
Francisco Jimenez	Casa	Idem	2393	Andaluz	12.	5 id. id.	18 12
Marcos Cervero	Heredad	Idem	13	Soria	12.	5 id. id.	68 25
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1229	Majan	12.	5 id. id.	150 95
El mismo	Idem	Idem	1334	Idem	12.	6 id. id.	9 45
Toribio Anton	Idem	Idem	1308	Idem	12.	6 id. id.	26 35
El mismo	Idem	Idem	1120	Valderueda	12.	9 id. id.	50
Gregorio Medrano	Idem	Idem	1060	Fuentepinilla	12.	3 id. id.	72 37
Rufino Gonzalez	Idem	Idem	192	Ocenilla	12.	22 id. id.	75 05
Juan Romero	Idem	Idem	2745	Ribarroya	12.	22 id. id.	6 60
Lamberto Martinez	Idem	Idem	2412	Yelo	12.	23 id. id.	1027 80
Andrés Jimenez	Idem	Idem	1160	Valdealvillo	12.	23 id. id.	47 61
Rufino Garcia	Idem	Idem	353	Rabanera del Campo	12.	27 id. id.	100
Vicente Soriano	Casa	Idem	22	Burgo	12.	30 id. id.	76 30
El mismo	Idem	Idem	103	Idem	12.	30 id. id.	61 65
Fermin Ruiz	Heredad	Idem	1863	Cirojales	12.	30 id. id.	26 50
José del Fresno	Idem	Idem	1052	Barbolla (la)	11.	4 id. id.	627 30
Juan Beltran	Idem	Idem	2633	Revilla (la)	11.	8 id. id.	300 05
El mismo	Idem	Idem	1067	Monasterio	11.	8 id. id.	350 05
Miguel Fuentes	Idem	Idem	1278	Revilla (la)	11.	12 id. id.	760 50
Pedro Martinez	Idem	Idem	1068	Idem	11.	15 id. id.	130
Sotero Llorente	Idem	Idem	2893	Abioncillo	7.	16 id. id.	100 30
Canuto Abad	Casa	Idem	519	Agreda	6.	19 id. id.	113
José Aragoncillo	Idem	Idem	34	Soria	4.	9 id. id.	213 10
Antolin Lafuente	Era	Propios	1990	Piquera	10.	5 id. id.	207 60
Frutos Garcia	Terreno	Idem	2137	Calatañazor	8.	8 id. id.	2300
Pedro Ballano	Era	Idem	2178	Idem	8.	10 id. id.	870 60
Manuel del Amo	Heredad	Idem	2139	Barbolla (la)	8.	28 id. id.	308 60
Andres Garcia	Terreno	Idem	2073	Torremocha	8.	28 id. id.	314
El mismo	Idem	Idem	2079	San Leonardo	8.	28 id. id.	302 50
El mismo	Idem	Idem	2081	Idem	8.	28 id. id.	641 50
El mismo	Idem	Idem	2080	Idem	8.	28 id. id.	161 40
Atanasio Izquierdo	Casa	Idem	124	Burgo	7.	3 id. id.	32 80
Benigno Carrascosa	Idem	Idem	670	Seron	6.	26 id. id.	25 10
Francisco Tello	Terreno	Idem	2215	Olvega	6.	26 id. id.	1810 50
El mismo	Idem	Idem	2216	Idem	6.	26 id. id.	1650

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests. Cénts.
Don Simon Sanz.	Terreno.	Propios.	2427	Sauquillo de Alcázar.	5.º	19 de Junio de 1882.	101
Dionisio Sainz.	Idem.	Idem.	2476	Chavaler.	5.º	26 id. id.	300 10
Agustin Rico.	Idem.	Idem.	2481	Matanza.	4.º	3 id. id.	701
Miguel Almería.	Idem.	Idem.	2487	Alcubilla.	4.º	9 id. id.	1250 10
Benito Rica.	Idem.	Idem.	2498	Hoz de Arriba.	4.º	13 id. id.	265
El mismo.	Monte.	Idem.	2490	Idem.	4.º	13 id. id.	1360 10
Pedro Martinez.	Terreno.	Idem.	2486	Cantalúcia.	4.º	16 id. id.	290 30
El mismo.	Idem.	Idem.	2485	Idem.	4.º	16 id. id.	300 30

Soria, 27 de Mayo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Maureta.

## SECCION TERCERA.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Impuestos.—Recaudacion.

Sr. Alcalde de ...

Solicito como siempre en armonizar el exacto cumplimiento de mis deberes con los intereses de los pueblos que tengo la hora de administrar, y deseoso de evitarles los perjuicios que necesariamente producen los procedimientos coercitivos, les dirijo la presente orden circular para que, como deben, dejen realizados sus descubiertos por impuestos á la brevedad posible, puesto que de otro modo faltan á su obligacion y no corresponden á la consideracion que, dadas sus circunstancias, se les ha tenido rebajandoles las cuotas por que tributaban.

Por otra parte, terminando en el presente mes el semestre del actual ejercicio, ni la Delegacion puede permitir dejar de ingresar las cantas corrientes, ni omitir para que esto tenga efecto la adopcion de todas las medidas que las Instrucciones vigentes le previenen, y sobre este particular la misma obrará con la energia debida sin admitir escusas improcedentes, ni contraer responsabilidades por culpa ajena.

Por estas razones, y debiendo procederse á expedir los apremios contra los morosos, me dirijo á V.º Sr. Alcalde, con el fin de que apreciando este amistoso aviso, que en bien de su localidad redundaría, procure evitar la comision ó el envío de un delegado especial, segun las circunstancias lo requieran, sin que luégo tenga lugar á quejarse de las responsabilidades que en justicia y ley se le exijan, á lo cual no dará lugar penetrado de mis leales aspiraciones, que no son otras que el cumplimiento estricto de mis deberes y el bienestar de los pueblos y señores contribuyentes.

Soria, 3 de Junio de 1882.—El Delegado de Hacienda, Francisco Javier Maureta.

## SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Povar.

Acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico inmediato de 1882-83, se celebrará subasta ante el Ayuntamiento, en su sala consistorial, el dia 10 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentasen licitadores en este remate se celebrará otro el dia 17, á la misma hora, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la Instrucción por que se administra este impuesto.

Povar, 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Rafael Moya.

##### Ayuntamiento de Deza.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes el arriendo á venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos por todo el año económico de 1882-83, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa de la Instrucción vigente, bajo las condiciones que siguen:

1.º La subasta tendrá lugar el dia 11 del mes corriente y hora de las seis á las ocho de la mañana en la casa consistorial de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.º Servirá de tipo para el remate la cantidad de 6.647 pesetas y 47 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 para cobranza y conducción, y el 70 por 100 como recargo municipal autorizado.

3.º Para tomar parte en esta subasta es preciso consignar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de los expresados cupos.

4.º Si no hubiese postor en la primera subasta se celebrará segunda y última el dia 13 con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

Deza, 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Tomás Morales.

##### Ayuntamiento de Suellacabras.

Acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico de 1882-83, se celebrará subasta ante el Ayuntamiento en su sala consistorial el dia 10 del próximo mes de Junio á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentasen licitadores en este remate se celebrará otro el dia 17 á la misma hora, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la instrucción por que se administra este impuesto.

Suellacabras, 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Gomez.

##### Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

Adoptado por la corporación municipal é igual número de vecinos para el año económico de 1882 á 1883 el tercer medio prescrito por el art. 210 de la Instrucción de consumos vigente, ó sea el arriendo á venta libre de todas las especies gravadas, se anuncian los derechos de aquellas en pública subasta con arreglo á la tarifa de la citada Instrucción y el aumento proporcional autorizado en el presupuesto municipal, para lo cual tendrá efecto el primer remate el dia 12 del actual á las diez de la mañana en la sala de Ayuntamiento, y el segundo para la admisión de la mejora del 5 por 100, á igual hora del dia 20, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos.

Sotillo del Rincón, 2 de Junio de 1882.—El Alcalde, Juan Redondo.

## SECCION SEXTA.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Juzgado municipal de Soria.

Don Nemesio Callejo, Juez municipal de esta ciudad de Soria:

Por providencia de este dia en el expediente de juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Andrés González Santacruz, de esta vecindad, como apoderado de los herederos de Don Apolinario Ruiz de Caravantes, contra su convecino Eusebio Arribas, sobre pago de 214 pesetas 75 céntimos, con más las costas, he acordado sacar á tercera subasta, por no haber habido licitadores en la primera y segunda, las maderas y efectos embarcados al mismo que se hallan depositados en un almacén de la calle del Salvador, núm. 5, que á continuación se expresan: Primeramente 68 arrobas de madera de nogal.—96 de id.—168 arrobas de madera de peral.—189 id. de roble.—81 arrobas de madera de tejo.—18 id. de madera de fresno.—41 id. de carrasca.—18 piezas de haya.—8 id. de madera de pino en tronco ó cuerpo de árbol.—6 piezas de olmo.—18 piezas de tabla de pino.—

15 alfajías.—4 timones.—217 pies de sillas torneadas.—36 pies de silla de vuelta.—5 palas.—36 delanteras y costados de sillas.—Un trullo mediano y la mitad de otro.—Un cajón con piezas de bronce, hierro y unos cuantos palos de boj, y otro cajón con varias piezas de cama torneadas usadas y piezas de cama de barco de distintas clases de madera.

Y habiendo señalado el dia 10 de Junio próximo á las once de su mañana para la celebración de la expresada tercera subasta en la sala-audiencia del Juzgado, casa consistorial, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación; advirtiendo que es sin sujeción á tipo, de conformidad con lo que previenen los artículos 1306 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Soria á 31 de Mayo de 1882.—Nemesio Callejo.—Por su mandado.—Mariano Cacho, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

#### PANTANO DE MONTEAGUDO,

SOCIEDAD ANÓNIMA,

Calle de Claudio Coello, núm. 5, principal interior.

No habiendo podido celebrarse por falta de asistencia de señores accionistas y número de acciones la junta general ordinaria convocada para el dia 5 de Febrero último, tendrá ésta lugar á las dos de la tarde del dia 10 del actual en el local de estas oficinas, con arreglo á lo que dispone el título 8.º, artículo 24 de los estatutos.

Los acuerdos que se tomen en esta junta serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de los que asistan, según así lo establece el citado título 8.º, art. 24 de los referidos estatutos.

Madrid, 2 de Junio de 1882.—El Presidente, Jacinto María Ruiz.

**PÉRDIDA.**—En la noche del dia 3 del actual desde las diez en adelante han desaparecido del prado cerrado de Ventosa de Fuentepinilla, cinco machos mulares de la pertenencia de los vecinos de dicho pueblo que se expresan, así como también las señas de las caballerías.

De la propiedad de Vicente Hernández.—Un macho mular, cerrado, castaño oscuro, de siete cuartas de altura; tiene la cola torcida y una oreja gacha.

De la de Felipe Hernández.—Otro macho, cerrado, castaño claro, de seis cuartas y media de altura, bragado.

De la de Domingo Sanz.—Otro macho de cinco años, mohino y romo, de seis cuartas y media de altura, un poco herido en la cruz.

De la de D. José Aguilera.—Otro macho mular, de tres á cuatro años, entremoreno, de seis cuartas, con un lunar blanco en la cruz.

De la de Lino Cabrerizo.—Otro macho mular, de seis á siete años, pardo, de seis cuartas, un poco garroso de las patas.

Los dueños de dichas caballerías agradecerán y gratificarán á quien les avise el paradero de las mismas.

**SOBIA.**—Imprenta provincial.